



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Iván Darío Gudiño Benavidez
Demandado	Guillermo Roa Hoyos S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2019 00112 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 889

Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho tuvo conocimiento gracias a la información brindada por el apoderado de la sociedad demandada que en el Juzgado 16 Laboral del Circuito, se estaba tramitando un proceso que tiene identidad de partes, de pretensiones y de hechos que el aquí ventilado, mismo que se tramita bajo el consecutivo **76 001 31 05 016 2019 00471 00.**

Debido a esto en auto del 3 de septiembre de 2021 se ofició al Juzgado 16 Laboral del Circuito, para que entre otras cosas permita el acceso al expediente antes precisado.

Pues bien, luego de una revisión exhaustiva y comparación de los dos procesos, se tiene que efectivamente son idénticos en cuanto a sus partes, apoderados, parte demandada, hechos y pretensiones; la única diferencia radica en la fecha de radicación puesto que el asunto aquí debatido fue presentado ante la administración de justicia el 12 de marzo de 2019, mientras que el que se tramitaba ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali, se radicó el 8 de agosto de 2019; por otra parte el auto de admisión del proceso ventilado en este despacho data del 30 de

julio de 2019, mientras que en el Juzgado 16, ello aconteció el 28 de noviembre de 2019.

A partir de lo anterior, y en aras de evitar que se profieran decisiones contradictorias en el asunto planteado, se dispondrá la acumulación del proceso tramitado en el juzgado 16 laboral del circuito con radicación 76 001 31 05 016 2019 00471 00, lo anterior acatando los términos de los artículos 148 y 149 del CGP aplicable en materia laboral por remisión autorizada por el 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ello por cuenta que el proceso aquí tramitado es mas antiguo que el proveniente del juzgado 16 Laboral del Circuito.

Así mismo, se ordenará al abogado Luis Alberto Guevara Quiñonez, para que en el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, brinde una explicación razonable para esta dualidad de demandas presentadas como apoderado de Iván Darío Guandiño.

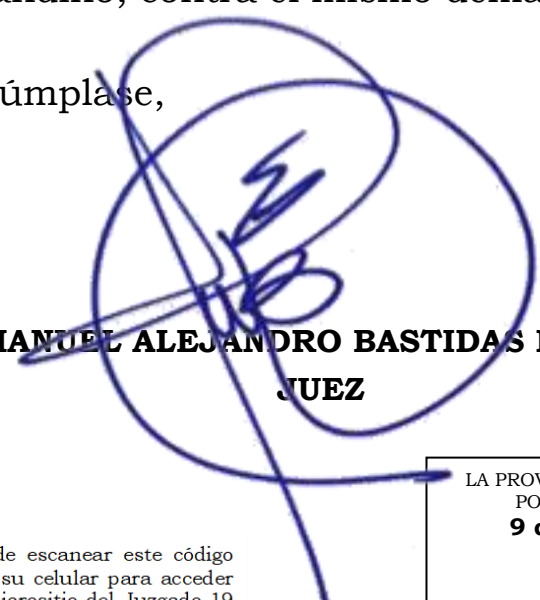
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. ACUMULAR el proceso 76 001 31 05 016 2019 00471 00, que se tramitaba en el Juzgado 16 Laboral del Circuito, y tramítese bajo el radicado de la referencia. Continúese con el tramite normal del proceso, y en concreto con la celebración de la audiencia a la que hace referencia el articulo 77 del CPT.

2. Ordenar al abogado **Luis Alberto Guevara Quiñonez**, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, brinde una explicación razonable para haber presentado esta dualidad de demandas como apoderado de Iván Darío Guandiño, contra el mismo demandado.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Rrv



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de Septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA